

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65**

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por CCOYLLAR
ENRIQUEZ Elsa FAU 20547960051
soft
Cargo: Jefe De Unidad De
Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2023 18:01:35 -05:00

San Isidro, 08 de Agosto del 2023

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000023-2023-MIDIS/P65-UA

VISTOS:

Resolución de Unidad N.º D000002-2023-PENSION65-UA de fecha 12 de enero de 2023, el Memorando N.º D000549-2023-MIDIS/P65-UA, el informe N.º D001235-2023-MIDIS/P65-ABA de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe N.º D000251-2023-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 081-2011-PCM, y sus modificatoria, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial No 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal n) del artículo 9 del referido Manual de Operaciones establece como función de Dirección Ejecutiva: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal v) del artículo 9 del precitado Manual de Operaciones del Programa, establece que el Director Ejecutivo puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º D000002-2023-PENSION65-DE de fecha 3 de enero de 2023, se delega al jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, para el año 2023, funciones de titular de la entidad en materia de contrataciones del Estado, dentro de las cuales se encuentra la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a lo indicado en el literal b) del artículo 1 del mencionado acto resolutivo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por ALIAGA
GASTELUMENDI Hugo Armando
FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2023 18:27:54 -05:00

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por CALONGE
GARCIA Vitilio Luis Ausberto FAU
20547960051 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2023 18:39:41 -05:00

Que, mediante Resolución de Unidad N.º D000002-2023-PENSION65-UA, de fecha 12 de enero de 2023, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, correspondiente al año fiscal 2023, el cual comprende seis (06) procedimientos de selección, cuyo monto asciende a S/ 6`080.52 (Seis millones ochenta mil con 52/100 soles), según el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, y modificatoria aprobado por Resolución No 014-2019-OSCE/PRE y Resolución No 213- 2021-OSCE/PRE respectivamente, tiene como finalidad: Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el numeral 7 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, señala: 7.6.1 El PAC luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.5.1 de la Directiva N.º 002-2019- OSCE y modificatoria, denominado "Plan Anual de Contrataciones!", aprobada mediante Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, los numerales 7.5.2 y 7.5.3 de la Directiva, establece que (i) toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE, y, (ii) es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N.º D001235-2023-MIDIS/P65-ABA, de fecha, 08 de agosto de 2023, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales remite UN (01) expediente organizado solicitando la inclusión al PAC de (01) un procedimiento de selección conforme al siguiente detalle y conforme al Anexo:

	Tipo de Procedimiento	Objeto de Contratación	Items	Descripción del Objeto de Contratación	F.F.	Valor Estimado (S/)	CCP	Fecha Prevista Convocatoria
10	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	2	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ZONA ORIENTE	R.O.	S/1,838,005.95	1008	Agosto.
			4	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ZONA SIERRA SUR		S/1,228,924.50		
			5	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ZONA COSTA NORTE		S/1,838,005.95		
			6	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ZONA COSTA SUR		S/1,175,116.50		
MONTO TOTAL S/.						S/6,080,052.90		

Que, mediante Memorando No D00886-PENSION65-UPPM aprueba la certificación presupuestal, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", emite la respectiva certificación de crédito presupuestal;

Que, mediante Informe N° D000251-2023-MIDIS/P65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiendo efectuado la evaluación de la legalidad, opina favorablemente para la emisión del acto resolutivo que apruebe la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para el año fiscal 2023, conforme a las normas que regulan las Contrataciones del Estado, por lo que, en ejercicio de las funciones delegadas, deberá proseguir con el trámite correspondiente para tales fines;

Que, de acuerdo a las facultades delegadas a la Unidad de Administración, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" aprobado por Resolución Ministerial N.º 273-2017-MIDIS, Directiva N.º 003-2022-MIDIS "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobado por Resolución Ministerial N.º 159-2022-MIDIS, y demás normas sobre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la CUARTA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, correspondiente al año fiscal 2023, a fin de incluir el procedimiento de selección consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; Adjudicación Simplificada del servicio de seguridad y vigilancia para los ítems 02, 04, 05 y 06; para las zonas oriente, sierra sur, costa norte y costa sur, respectivamente.

Artículo 2.- - Disponer que el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración publique el presente acto resolutivo y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida. Asimismo, deberá publicarlo en el Portal Institucional de la Entidad Pension65.

Artículo 3.- - Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración efectúe las acciones que correspondan para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, correspondiente al año fiscal 2023.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65: www.gob.pe/pension65.

Regístrese y comuníquese.

ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65